



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 11001400304420200034800

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, verificados los requisitos de ley, con fundamento en los artículos 82, 422, 430, 467 y 468 del C. G. del P., y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. **RECHAZAR DE PLANO**, la solicitud de ejecución de garantía mobiliaria instaurada por FINANZAUTO S.A. contra JAIRO ARMANDO CORTES RIVERA por factor territorial. Lo anterior, con fundamento en el numeral 7° del artículo 28 del C.G.P. Para el caso, se considera que en este asunto se ejercita un derecho real que recae sobre el vehículo de placas WOX-671, ubicado en la población de Madrid (Cundinamarca), según se determinó en la cláusula cuarta del contrato base de la acción.
2. **ORDENAR** que por secretaría del Despacho se remitan las diligencias al señor Juez Civil Municipal de Madrid (Cundinamarca), para lo de su cargo.
3. **ORDENAR** que por secretaría y para efectos estadísticos, se DESCARGUE la presente demanda activa del Juzgado, conforme lo dispone el inciso final del artículo 90 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado N°44 Fijado hoy 24 de julio de 2020 a las 8.00 a.m.
NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS Secretaria